

INFORME

QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS, INCLUIDA EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 13 Y 14 DE ABRIL DE 2016

1. Objeto del informe.

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. ("**Mediaset**" o la "**Sociedad**") de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto Cuarto del orden del día.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la reducción de capital supone necesariamente la modificación del artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social.

2. Justificación de la propuesta

Desde la celebración de la Junta General Ordinaria de la Compañía celebrada el día 15 de abril de 2015, y al amparo del acuerdo adoptado bajo el punto décimo del orden del día, el Consejo de Administración de la Compañía ha aprobado dos programas de recompra de acciones propias, ambos dirigidos a completar el objetivo de devolver a los accionistas el importe obtenido en su momento de mercado para la adquisición del 22% de DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A., según fue publicado en su momento (hecho relevante de 16 de abril de 2015, nº de registro 221428).

El primer plan de recompra fue aprobado con fecha 8 de mayo de 2015 (hecho relevante de fecha 8 de mayo de 2015, nº de registro 222692), dando lugar a la compra de 15.225.203 acciones propias, representativas del 4,16% del capital social de la Compañía (hecho relevante de 23 de octubre de 2015, nº de registro 229982).

El segundo plan de recompra fue aprobado con fecha 28 de octubre de 2015 (hecho relevante nº 230224), y bajo su cobertura se han adquirido 14.232.590 acciones propias, representativas del 3'89% del capital social de la Compañía (hecho relevante de 23 de febrero de 2016, nº de registro 235169).

Ambos programas de recompra tenían como finalidad última, según ha sido ya indicado, reducir el capital social de la Sociedad y, así, incrementar el beneficio por acción, favoreciéndose además la liquidez de ésta.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General una reducción de capital para la amortización de acciones propias. En caso de que sea finalmente aprobada, está previsto que se amorticen la práctica totalidad de las acciones de la Sociedad en autocartera, toda vez que se excluyen de la reducción las acciones propias necesarias (0'08% del capital social) para atender a la ejecución de los programas retributivos vigentes mediante entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas.

3. Principales términos y condiciones de la reducción de capital.

Se propone reducir el capital social en un importe de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (14.728.897) euros, mediante la amortización de veintinueve millones cuatrocientas cincuenta y siete mil setecientos noventa y cuatro (29.457.794) acciones propias existentes actualmente en autocartera, de 0'50 euros de valor nominal cada una, representativas del 8'04 % del capital social, quedando por tanto fijada la cifra de capital social en ciento sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco (168.358.745) euros.

En caso de resultar aprobado el referido acuerdo de reducción de capital, se procedería a modificar el artículo de los Estatutos Sociales que regula el capital social, a fin de que refleje la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación.

La reducción de capital no entrañaría devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas y se realizaría con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo sería posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335. c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Por ello, en aras de la mayor simplicidad de la ejecución, y al amparo del artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no tendrían el derecho de oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para formalizar el acuerdo de reducción de capital y solicitar la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y la cancelación de sus registros contables.

4. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de la reducción del capital social propuesta, será necesario dar nueva redacción al artículo 5 d) de los Estatutos Sociales, proponiéndose la siguiente.

“Artículo 5.- Capital social.

1. El capital de la Sociedad asciende a CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (168.358.745) euros.

2. El capital social se halla dividido en TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA (336.717.490) acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la uno (1) a la trescientos treinta y seis millones setecientos diecisiete mil cuatrocientas noventa (336.717.490), ambas inclusive.

3. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

4. La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho de voto por un importe nominal no superior a la mitad del capital social desembolsado, que tendrán los derechos y obligaciones previstos para ellas en la Ley. Los titulares de acciones sin voto tendrán derecho a percibir el dividendo anual mínimo del cinco por ciento (5 %) del capital desembolsado por cada acción sin voto.

5. Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones rescatables de conformidad con la normativa aplicable, que atribuirán a sus titulares los derechos que establezca el acuerdo de emisión